

DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

El **Gobierno de la Ciudad de México** y todas las autoridades locales deberán promover, **respetar, proteger y garantizar** los **derechos humanos** de las personas migrantes

Como **niña, niño y adolescente** menor de 18 años, tienes muchos derechos,

¡Bienvenidos!

Sin importar si están acompañados, separados o viajando solos, debes de ser considerado primero como niñas, niños y adolescentes, y posteriormente como migrantes, no al revés.

Derecho a la no Detención Migratoria. Debe ser un derecho permanente y no una excepción (**art. 111 del reglamento de la LGDNNNA**) y aplica para todas las niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, no acompañados, separados o acompañados, quienes bajo ninguna circunstancia deberán de estar reclusos en cualquier tipo de recinto migratorio.

Ser escuchada y escuchado, así como a tomar tu opinión en cuenta en todos los procesos administrativos y judiciales que te competen.

Las NNA en contexto de migración, como personas, gozan de todos sus derechos humanos, por su condición de proceso de maduración necesitan de protección y cuidados especiales, como se establece el interés superior de los mismos al indicar la **Convención de los Derechos de la Niñez (CDN)**.

Se debe respetar el **Principio del Interés Superior de la Niñez (ISN)** pues es un principio rector que conforma los derechos humanos de la niñez incluyendo a las niñas, los niños y los adolescentes en contexto de migración.

Está prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una NNA cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.